

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÉRCOLES 21 DE ENERO DEL 2015. NUM. 33,637

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 96-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras proteger la integridad física, psíquica y moral de toda persona, siendo por mandato constitucional de suma prioridad, la protección de la infancia.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario de la Declaración de los Derechos del Niño la que establece en su Principio 2 que: "el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

CONSIDERANDO: Que las instituciones de nuestro país experimentan una crisis de valores, que se extiende masiva y culturalmente como hábito de convivencia que deshumaniza la sociedad. Los centros educativos no se encuentran al margen de esta situación, la que se manifiesta en un fenómeno que la psicología actual denomina acoso escolar o "bullying".

CONSIDERANDO: Que el acoso escolar, es un factor que incide negativamente en el desempeño de los alumnos y alumnas y, que de acuerdo a los últimos estudios realizados, está íntimamente ligado al vandalismo, robo, impulsividad y agresividad, acoso y abuso sexual, violencia doméstica, abuso de drogas y alcohol, generando conductas futuras tanto para el agresor como para el acosado, que provoca ausentismo escolar y trastornos emocionales y psicológicos.

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Educativa Hondureña, necesita contar con un instrumento eficaz para prevenir y erradicar el acoso escolar; permitiéndole al Sistema

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

96-2014	PODER LEGISLATIVO Decreto: LEY CONTRA EL ACOSO ESCOLAR.	A. 1-5
	SEDIS - DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdo No. 005-2015.	A. 5-7
	AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1-12

Educativo Nacional, un ambiente libre de violencia, respeto a los derechos humanos, garantizando los principios de equidad y no discriminación, respeto a la dignidad humana, creando condiciones de paz, entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo asimismo la salud mental en las comunidad educativas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República de Honduras, es potestad del Congreso Nacional las facultades de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

LEY CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto promover la buena convivencia en los centros educativos para

